

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 27

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 378
SERIE: 2012-2013

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO PARA ENMENDAR EL CUARTO POR CUANTO Y LOS ARTÍCULOS III, IV, V Y VII DEL REGLAMENTO ESTABLECIENDO PROGRAMA DE INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (BONO UNIVERSITARIO) APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE: 2012-2013, APROBADA EL 29 DE AGOSTO DE 2012, A LOS FINES DE AUMENTAR EL PROMEDIO GENERAL DE GRADUACIÓN A 2.75 PUNTOS. (BONO UNIVERSITARIO)

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.004, inciso A, faculta a los Municipios a desarrollar programas de bienestar general y de servicio público y crear los organismos que fueren necesarios a tales fines.

POR CUANTO: El 29 de agosto de 2012, se aprobó la Ordenanza Núm. 6, Serie 2012-2013, a los fines de aprobar el Reglamento Estableciendo Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario).

POR CUANTO: Se propone la presente enmienda a los fines de aumentar el Promedio General de Graduación a 2.75 puntos, para cualificar para los beneficios del bono universitario.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda el Cuarto Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 6, Serie: 2012-2013, aprobada el 29 de agosto de 2012, para que lea como sigue:

“Consciente de esta realidad, el Gobierno Municipal de Bayamón desea proveer Incentivos Económico para futuros universitarios. Se proveerá un estipendio de trescientos dólares (\$300.00) a cada estudiante graduado de cuarto año de escuela superior pública con un promedio general de 2.75 puntos o más que continúe estudios universitarios. Dicha ayuda se otorgará una sola vez y no renovable.”

SECCIÓN 2DA.: Se enmienda el Tercer Párrafo del Artículo III, del Reglamento Estableciendo Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario), aprobado mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 2012-2013, para que lea como sigue:

“Por ello, el Municipio de Bayamón ofrecerá un incentivo de trescientos dólares (\$300.00) a todo estudiante residente de Bayamón, graduado de escuela pública superior de Bayamón, que continúe sus estudios universitarios y que su promedio general sea de dos punto setenta y cinco (2.75) o más al momento de graduarse de escuela superior. De esa manera incentivamos a nuestros estudiantes de escuela superior para que mantengan un promedio alto, a continuar estudios universitarios y les ayudamos a prepararse mejor, invirtiendo en su futuro.”

SECCION 3RA.: Se enmienda el inciso c. del Artículo IV del Reglamento Estableciendo Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario), aprobado mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 2012-2013, para que lea como sigue:

“c. Haberse graduado con un promedio general de 2.75 o más: en el año escolar en el que va a radicar su solicitud.”

ORDENANZA NÚM. 27

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 378
SERIE: 2012-2013

SECCIÓN 4TA.: Se enmienda el inciso 4. e. del Artículo V del Reglamento Estableciendo Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario), aprobado mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 2012-2013, para que lea como sigue:

“Transcripción de crédito (original y sellada) que demuestre un promedio general de 2.75 puntos o más al graduarse de cuarto año.”

SECCIÓN 5TA.: Se enmienda el inciso c del Artículo VII del Reglamento Estableciendo Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario), aprobado mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 2012-2013, para que lea como sigue:

“C. Evidencia de promedio mínimo general de 2.75 o más al momento de graduarse de 4to año.”

SECCIÓN 6TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, a los diez días (10) de su publicación en un periódico de circulación general y en un periódico regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 7MA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las dependencias municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 23 DE ABRIL DE 2013.


ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 24 DE ABRIL DE 2013.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE